

Gallotia atlantica atlantica (Peters & Doria,

Lagarto de Lanzarote, lagarto

Reino: Metazoa
Filo: Chordata
Clase: Reptilia
Orden: Squamata
Familia: Lacertidae

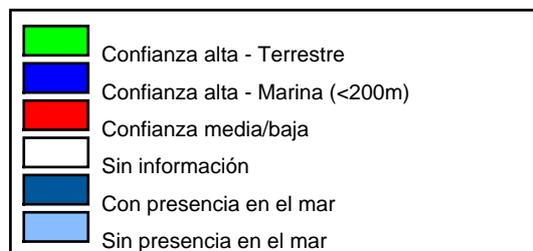


DISTRIBUCIÓN MUNDIAL

Se han señalado dos poblaciones de esta especie fuera de la distribución natural: una en la isla de Tenerife a finales del siglo XIX (Peters & Doria, 1882) y en la isla de Gran Canaria un siglo más tarde. En los últimos noventa años nadie más ha vuelto a encontrar ejemplares de lagartija atlántica en Tenerife. Por esa razón se le puede dar por extinguida desde principios del siglo XX. La población de Gran Canaria ha sido regularmente seguida desde entonces y sigue siendo perfectamente viable.

DISTRIBUCIÓN EN CANARIAS

Lanzarote, Graciosa, Montaña Clara, Alegranza y Roque del Este. En la isla de Gran Canaria hay una población traslocada.



CLAVES DE IDENTIFICACIÓN

Lagarto pequeño, con escamas dorsales grandes, de forma rectangular y aquilladas, escamas emporales pequeñas, timpánica presente, generalmente 3-4 supratemporales, de ellas la posterior de mayor tamaño. Con escamas en el borde anterior del oído dirigidas hacia atrás, ventrales dispuestas en 10 series longitudinales. Dorso gris, ocre, pardo, verde grisáceo o negruzco. Los machos poseen dos hileras de ocelos azules en cada costado. (Salvador, A., 2015). Se diferencia de otras subespecies *G. atlantica* por su gran tamaño, la tendencia a presentar un elevado número de escamas, principalmente las dorsales alrededor del cuerpo (media en machos 51) y las de la garganta (media en machos 28.6), tener el hocico y el píleo más cortos en relación a la longitud hocico-cloaca, así como ambas extremidades, sobre todo la anterior también más cortas. (Fariña y Arechavaleta, 2002) En machos ausencia de diseño en el dorso con predominio de los tonos oscuros cuando no melánicos y enormes manchas azules costales, falta en la mayoría de los casos de ocelos femorales. Partes inferiores de color oscuro o negro.

HÁBITAT

Se encuentra en arenales costeros y pedregales con matorral, reductos de tabaibal y bosques termófilos y zonas cultivadas. No se encuentra en lavas y piroclastos recientes sin vegetación. Su distribución altitudinal se extiende desde el litoral hasta la cumbre. (Salvador, 2009)

ESTATUS DE PROTECCIÓN

Directiva Hábitat

Isla	Categoría
Lanzarote	Anexo IV

Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.

Valores de Directiva Hábitat:

- Anexo IV: Especies animales y vegetales de interés comunitario que requieren una protección estricta.

Convenio de Berna

Isla	Categoría
Lanzarote	Anejo III

Instrumento de ratificación del Convenio relativo a la conservación de la vida silvestre y del medio natural de Europa, hecho en Berna el 19 de septiembre de 1979.

Valores de Convenio de Berna:

- Anejo III: Especies de fauna protegidas

Catálogo Español/LESRPE

Isla	Categoría
Lanzarote	Régimen de protección especial

Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de especies silvestres en régimen de protección especial y del Catálogo español de especies amenazadas.

Valores de Catálogo Español/LESRPE:

- Régimen de protección especial: Especies, subespecies y poblaciones que sean merecedoras de una atención y protección particular en función de su valor científico, ecológico, cultural, por su singularidad, rareza, o grado de amenaza, así como aquellas que figuren como protegidas en los anexos de las Directivas y los convenios internacionales ratificados por España.

Catálogo Canario

Isla	Categoría
Lanzarote	Protección especial

Ley 4/2010, de 4 de junio, del Catálogo Canario de Especies Protegidas.

Valores de Catálogo Canario:

- Protección especial: Las especies silvestres de "protección especial" son aquellas especies silvestres que sin estar en ninguna de las dos situaciones de amenaza del apartado primero de este artículo, ni ser merecedoras de atención particular por su importancia ecológica en espacios de la Red Canaria de Espacios Naturales Protegidos o de la Red Natura 2000, sean merecedoras de atención especial en cualquier parte del territorio de la Comunidad Autónoma en función de su valor científico, ecológico, cultural o por su singularidad o rareza. Tendrán la consideración de especies de "protección especial" las enumeradas en el anexo IV y las que se designen conforme a los criterios establecidos en el artículo 7 de la presente ley.

DOCUMENTOS DE INTERÉS

Distribución de la especie en Biota

Sexenal 2001-2006

 [enlace](#)

Sexenal 2007-2012

 [enlace](#)

Sexenal 2013-2018

 [enlace](#)

Ministerio de Transición Ecológica. Libros Rojos

 [enlace](#)

UICN. Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza

 [enlace](#)

GBIF-España. Global Biodiversity Information Facility

 [enlace](#)